

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 7/2023/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 7/2023/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

2. Expediente nº. 983/2023/TE:

Autorización de gasto para el desarrollo de la programación cultural “Al calor del invierno”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero. Autorizar gasto por importe de 15.000,00 euros, para la organización de la programación denominada “Al calor del invierno”, a celebrar en Teruel durante los meses de febrero, marzo y principios de abril, con cargo a la aplicación 3341.226.09 del presupuesto municipal.

Segundo. La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte de la Unidad municipal de Educación y Cultura, de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas y conformadas por el Sr. Concejal, las cuales tendrán que tener relación con el motivo del gasto que ahora se autoriza.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Educación y Cultura, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

3. Expediente nº. 1049/2023/TE:

Autorización de gasto para el desarrollo del Encuentro Coral “Ciudad de Teruel”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero. Autorizar gasto por importe de 4.000,00 euros para la realización de la actividad “Encuentro coral Ciudad de Teruel”, a celebrar en Teruel el día 25 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación 3341.226.09 del presupuesto municipal.

Segundo. La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte de la Unidad municipal de Educación y Cultura, de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas y conformadas por el Sr. Concejal, las cuales tendrán que tener relación con el motivo del gasto que ahora se autoriza.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Educación y Cultura, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

4. Expediente nº. 1102/2023/TE:

Autorización de gasto para el desarrollo de la actividad "Cross Nacional I Gran Premio Ciudad de Teruel de campo a través".

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar gasto por importe de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.22609 del vigente Presupuesto, para la realización de la actividad: "Cross Nacional I Gran Premio Ciudad de Teruel de campo a través".

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte del Servicio de Deportes, de la propuesta de aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas, que en todo caso deberán tener fecha de emisión en el año 2023, y ello para su correcta imputación presupuestaria, debiendo corresponderse además con el detalle del gasto contenido en la propuesta.

Tercero.- Dar traslado de la presente al Servicio Municipal de Deportes y a la intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

5. Expediente nº. 863/2023/TE:

Transferencia de fondos a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, con destino a gasto corriente del primer trimestre del año 2023.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, el importe de 90.031,25.- euros, con destino a gasto corriente del primer trimestre del año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.44900 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sociedad Municipal Urban, SA, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

6. Expediente nº. 7983/2022/TE:

Adjudicación a favor de la empresa Construcciones y Excavaciones Antonio Mañas, SL, por procedimiento abierto simplificado, mediante un solo criterio, de la ejecución de la obra de "Renovación muro explanada aparcamiento ADIF".

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar excluida la proposición presentada por la mercantil Pinter & Vertical, SL, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Segundo.- Declarar que la oferta económica presentada por la empresa Construcciones y Excavaciones Antonio Mañas, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 109.890,00 euros más el 21% IVA, 23.076,90 euros, lo que hace un total de 132.966,90 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución de la obra de "Renovación muro explanada aparcamiento ADIF", en la cantidad de 109.890,00 euros más el 21% IVA, 23.076,90 euros, lo que hace un total de 132.966,90 euros, a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANTONIO MAÑAS, SL, por haber presentado la proposición económica con precio más bajo que puede ser cumplida a satisfacción de la administración.

Quinto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de Quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, con apercibimiento de que si así no se hiciere se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para que presente el correspondiente Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, que regirá la ejecución de la obra, con la antelación suficiente para que sea aprobado previamente a la realización de la comprobación del replanteo, señalando que la demora en la comprobación del replanteo, tal y como establece la legislación contractual puede ser causa de resolución del contrato.

Séptimo.- Poner de manifiesto a la empresa adjudicataria que la comprobación del replanteo se deberá llevar a cabo en el plazo que establece el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, levantando a tal efecto la oportuna acta; de esta forma, se considerará otorgada la autorización para el inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Noveno.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejale Delegado de Infraestructuras.

Décimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Undécimo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante), con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean

necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las obras.

7. Expediente nº. 944/2020/TE:

Declaración de la extinción del contrato adjudicado a la mercantil Reformas y Construcciones Mudéjar, SLU, relativo las obras de "Instalación deportiva: Almacén, en San Blas (Teruel)".

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar la extinción del contrato de las obras "Instalación deportiva: Almacén, en San Blas (Teruel)", adjudicada a la mercantil REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MUDÉJAR, SLU, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Declarar, así mismo, que tal y como se ha dispuesto en la parte expositiva las obras de "Instalación deportiva: Almacén, en San Blas (Teruel)", se han contratado mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria, por lo que no se exigió la constitución de garantía definitiva, por tanto no procede devolución de la misma.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, con la advertencia de las acciones legales pertinentes, así como a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

8. Expediente nº. 1318/2016/TE:

Declaración de la extinción del contrato adjudicado a la mercantil ARQUISOCIAL, SL, relativo a la contratación del "Servicio de Ayuda a Domicilio" y devolución de la garantía definitiva constituida.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar la extinción de la "Contratación del "Servicio de Ayuda a Domicilio"", adjudicada a la mercantil ARQUISOCIAL, SL, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil ARQUISOCIAL, SL, que garantizaba el normal desarrollo del contrato del "Servicio de Ayuda a Domicilio", en el importe de 66.600,00 euros.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la advertencia de las acciones legales pertinentes, así como al Centro Municipal de Servicios Sociales, a Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

Despacho extraordinario

1. Expediente nº. 1714/2022/TE:

Declaración de validez de diversas justificaciones de subvenciones concedidas en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, correspondientes al ejercicio 2022, y pago de las mismas.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida a las asociaciones que figuran a continuación, y proceder al pago de las cantidades que se detallan:

1.- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES "SAN FERNANDO" DE TERUEL. CIF: G-44032050	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)
2.- ASOC. EMPRESARIOS DEL POLÍGONO LA PAZ (ASEMPAZ). CIF: G-44163484	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.358,76 € (100% del importe concedido)
3.- AGRUPACIÓN ASTRONÓMICA DE TERUEL ACTUEL. CIF: G-44144483	
LIQUIDACIÓN-PAGO	210,81 € (100% del importe concedido)
4.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL ENSANCHE. CIF: H-44167930	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.769,07 € (100% del importe concedido)
5.- SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCADORES DE TERUEL. CIF: G-44007078	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.854,10 € (100% del importe concedido)
6.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN LEÓN MAGNO. G-44121754	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.140,58 € (100% del importe concedido)

7.- CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA. CIF: G-44009439	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.854,10 € (100% del importe concedido)

8.- CLUB DEPORTIVO FUENSPORT. CIF: G-44186203	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.854,10 € (100% del importe concedido)

9.- ASOCIACIÓN CULTURAL "LA CLAQUETA". CIF: G-44186815	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)

10.- ASOCIACIÓN CULTURAL LAS MURALLAS. CIF: G-44027225	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.712,46 € (100% del importe concedido)

11.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL. CIF: G-44100907	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)

12.- CLUB TAEKWONDO CIUDAD DE TERUEL. CIF: G-44245520	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.358,76 € (100% del importe concedido)

13.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CONCUD. CIF: G-44159515	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.621,65 € (100% del importe concedido)

14.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y SERVICIOS DE TERUEL-ACEST.	
--	--

CIF: G-44252716	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.297,32 € (100% del importe concedido)

15- ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO DEL CARMEN Y COLINDANTES. CIF: G-44175941	
LIQUIDACIÓN-PAGO	884,54 € (100% del importe concedido)

16.- ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA "ARCOS DE TERUEL". CIF: G-44228096	
LIQUIDACIÓN-PAGO	656,27 € (100% del importe concedido)

17.- CLUB DE TENIS TERUEL. CIF: G-44018091	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.945,98 € (100% del importe concedido)

18.- CLUB AJEDREZ TERUEL. CIF: G-44123727	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.415,26 € (100% del importe concedido)

19.- CLUB BILLAR CASINO TERUEL. CIF: G-44153773	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.887,01 € (100% del importe concedido)

20.- CLUB NATACIÓN TERUEL. CIF: G-44021723	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.686,52 € (100% del importe concedido)

21.- CLUB DEPORTIVO LAS VIÑAS. CIF: G-44134682	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)

22.- ASOCIACIÓN DEPORTIVA ANEJAS. CIF: G-44242568	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)
23.- CLUB NATACIÓN PELÍCANOS. CIF: G-44254753	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.621,65 € (100% del importe concedido)
24.- CLUB BÁDMINTON TERUEL. CIF: G-44109718	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.615,75 € (100% del importe concedido)
25.- CLUB DEPORTIVO ATADI. CIF: G-44244598	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.358,76 € (100% del importe concedido)
26.- ZONA FÚTBOL SALA. CIF: G-44213288	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.358,76 € (100% del importe concedido)
27.- ASOCIACIÓN DEPORTIVA TERUEL TIRO CON ARCO. CIF: G-44153369	
LIQUIDACIÓN-PAGO	884,54 € (100% del importe concedido)
28.- ASOCIACIÓN DE EXJUGADORES Y COLABORADORES CLUB DEPORTIVO TERUEL. CIF: G-44266302	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.149,90 € (100% del importe concedido)

29.- CLUB POLIDEPORTIVO LA SALLE. CIF: G-44129831	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)

30.- CLUB DE RUGBY TERUEL MUDEJAR. CIF: G-44194777	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.144,33 € (100% del importe concedido)

31.- ESCUELA DEPORTIVA RÍTMICA DE TERUEL. CIF: G-44213775	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)

32.- GRUPO DE ALTA MONTAÑA TERUEL GAMTE. CIF: G-44174266	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)

33.- CLUB GIMNASIA RÍTMICA DE TERUEL. CIF: G-44168201	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.358,76 € (100% del importe concedido)

34.- ASOCIACIÓN ATLÉTICA TUROLENSE. CIF: G-44152478	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.358,76 € (100% del importe concedido)

35.- ASOCIACIÓN AMIGAS Y AMIGOS DE LOS ÁRBOLES DE TERUEL-ACACIA. CIF: G-44276087	
LIQUIDACIÓN-PAGO	717,52 € (100% del importe concedido)

36.- PROYECTO GATO TERUEL. CIF: G-44250603	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.113,24 € (100% del importe concedido)

37.- SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES “AMIGO MIO”. CIF: G-44233914	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.594,64 € (100% del importe concedido)

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Departamento de Participación Ciudadana y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

2. Expediente nº. 2592/2022/TE:

Adjudicación a la mercantil Seguprot Gober, SL, del contrato del servicio de “Seguridad Privada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Teruel”, mediante varios criterios, por procedimiento abierto, en régimen ordinario

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.-Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Seguprot Gober, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 42.380,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 8.899,80 euros, lo que supone la cuantía total de 51.279,80 euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de seguridad privada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Teruel, en la cantidad de 42.380,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 8.899,80 euros, lo que supone la cuantía total de 51.279,80 euros para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Seguprot Gober, SL, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Servicio Generales y Personal, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras. Significar que dado que por parte del Adjudicatario se ha solicitado que la garantía definitiva se realice mediante la retención de parte del precio, esta se deberá realizar en la primeras facturas que se presenten por parte del adjudicatario, debiendo emitir la correspondiente Carta de Pago.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

